

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1938.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 12 de 1977.

Núm. 3659

**H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro, Tabasco, México.**

E d i c t o

Dolores García de la Cruz, Mayor de edad, con domicilio en la calle Juárez en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el interior de la calle Benito Juárez en la Colonia antes mencionada, constante de una superficie de 226.80 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 24:00 metros con terreno Municipal, al Sur 24:00 metros con terreno Municipal, al Este 9.45 metros con propiedad del denunciante, al Oeste 9.45 metros con terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 30 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

**H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.**

E d i c t o

Lucero León Rueda, Mayor de edad, con domicilio conocido en el Poblado Subteniente García, Centro, Tab., se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Plutarco Elías Calles en el Poblado antes mencionado, constante de una superficie de 628.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 15.70 metros con calle Plutarco Elías Calles, Al Sur 15.70 M. con Hnos. Jiménez, al Este 41.00 metros con José Jiménez Castro, al Oeste 41.00 metros con José Villegas Jiménez y Rosario Villegas Alegría, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 12 de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección..

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

Juzgado 3ro. de Primera Inst. de lo Civil
1er. Partido Judicial del Estado de Tab.

EDICTO

E D I C T O

C. Lilia Elizabeth Soto de Dios
Donde se encuentre.

C. María del Carmen Jiménez de los Santos.
Donde se encuentre.

En el expediente número 538/977 relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio necesario, promovido por el señor Ramón de los Santos Pérez en contra de la C. María del Carmen Jiménez de los Santos con fecha 17 de agosto del presente año se dictó acuerdo que dice:

“...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco Diecisiete de Agosto de mil novecientos setenta y siete.—Por presentado el C. Ramón de los Santos Pérez, con su escrito de cuenta un pliego de posiciones, dos actas de nacimientos una de matrimonio una copia al carbón de una acta levantada ante el Juez Municipal del Centro, constancia expedida por el Director de Seguridad Pública y copia simple que acompaña demandado en la Vía Ordinaria Civil el divorcio Necesario y la perdida de la patria potestad, en contra de la señora María del Carmen Jiménez de los Santos, de quien ignora su domicilio. Con fundamento en los artículo 266, 267 fracción VIII y XI 289 párrafo segundo y demás relativos del Código Civil Vigente y 94, 254 y 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado como lo comprueba el actor Ramón de los Santos Pérez, con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento Civil, expídale los edictos que se publicarán por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada señora María del Carmen Jiménez Santos, que deberá presentarse ante éste Juzgado, a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación de los edictos. Se tiene por autorizado por el actor para oír citas y notificaciones al Licenciado Ulises Arévalo Zurita en el domicilio que

Comunico a usted, que con esta fecha y en este Juzgado a mi cargo, se dictó un acuerdo en el Expediente No. 3/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, que promueve José Natividad León Días, en contra de usted que en su parte conducente dice:

“Apareciendo que la demandada Lilia Elizabeth Soto de Dios, dentro del término concedido no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, ni compareció a juicio, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebeldía y se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales, publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo establecido por el artículo 618 del Ordenamiento legal invocado.—Notifíquese y cúmplase...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, por vía de notificación y a manera de edictos, transcribo a usted lo anterior a los (21) veintinueve días del mes de Septiembre del año de (1977) mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco.

La Secretaria Jud. del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

2 — 1

señala. Notifíquese personalmente al actor y a la demandada como está ordenado. Lo acordó y firma el Licenciado Sergio Álvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria “C” Deyanira Sosa Vázquez quien autoriza y da fé.— Una firma ilegible.— Deyanira Sosa V. Rubrica...”

Por mandato Judicial y para su publicación ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día doce de septiembre de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. “C” del Jdo. 3o. Civil.
C. Deyanira Sosa Vázquez.

3 — 1

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

E D I C T O

C. Beatriz Eugenia Gómez de Martínez.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 537/976, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario y Perdida de la Patria Potestad, promovido por el señor Evaristo Martínez López en contra de la señora Beatriz Eugenia Gómez de Martínez, con fecha Enero veintidos de mil novecientos setenta y siete se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil. Villahermosa, Tabasco. Enero veintidos de mil novecientos setenta y siete.—A sus autos los escritos del señor Evaristo Martínez López, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.—Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la Rebeldía de la demandada señora Beatriz Eugenia Gómez de Martínez, en virtud de que en el término concedido no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra por el señor Evaristo Martínez López. En consecuencia no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el período de ofrecimientos de pruebas por el término de diez días improrrogable y común a las partes que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto.— Notifíquese por estrados.— Cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Licenciado Merlín Narváez Suárez, ante la Secretaría Judicial “D” quien autoriza y da fé.— Firmado dos firmas ilegible.— Rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado una firma ilegible.— Rúbricas.

H. Ayuntamiento Constitucional del

Centro Villahermosa, Tab., Méx.

E D I C T O

Audolilia Chacón Cornelio, Mayor de edad, con domicilio en la calle Juárez en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el interior de la calle Benito Juárez en la colonia antes mencionada constante de una superficie de 216,00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 24.00 metros con terreno municipal, al Sur 24.00 metros con terreno municipal, al Este 9.00 metros con Audolilia Chacón Cornelio, al Oeste 9.00 metros con terreno municipal a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Villahermosa, Tab., Junio 30 de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 2

Por vía de notificación a la demandada señora Beatriz Eugenia Gómez de Martínez, mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veintidos de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. “D” del Jdo. 2o. de Primera Instancia de lo Civil.

Lic. Carlos R. Marín Cansigno.

2 — 1

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

Edicto

C. Hilda Gordillo Alejo.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 121/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Víctor Manuel Martínez Martínez, en contra de Hilda Gordillo Alejo, con fecha veintitres de septiembre actual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.— Villahermosa, Tabasco, Septiembre veintitres de mil novecientos setenta y siete.— A sus autos el escrito presentado por Víctor Manuel Martínez Martínez para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Vistos el estado que guardan los presentes autos y de conformidad con los artículos 292 al 294 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admiten las pruebas ofrecidas en tiempo por la parte actora y se abre la dilación probatoria por el término de Treinta Días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría y, de las pruebas ofrecidas por el actor Manuel Martínez Martínez, se admite la documental pública consistente en la copia certificada del acta de matrimonio y oficio de la Dirección General de Seguridad Pública en el Estado, que ya corren agregadas.— Confesional.— A cargo de la demandada a quién se le cita ante éste Juzgado para el día Jueves veintisiete de octubre a las diez horas apercibida que de no comparecer a su desahogo será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales del pliego de posiciones exhibido.— Testimonial.— a cargo de los señores Alida Cruz y Jesús Zapata quedando a cargo del oferente la presentación de éstos el día viernes veintiocho de octubre al tenor del artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— Instrumental de Actuaciones.— Las que se practiquen en el presente Juicio.— Presuncional Legal y Humana.— Que se deriben de todos los hechos del presente

Juicio.— II.—Con fundamento en los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado expíandose Edictos para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese como correspondida y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial “D” quién autoriza y da fé.— Firmado dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado una firma ilegible.— Rúbrica.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco en una foja útil.

El Srío. Jud. “D” del Jdo. 2o. de lo Civil.

Lic. Carlos R. Marín Cansigno.

2 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos vigentes del Estado me permito comunicarle que con fecha 27 de Octubre del año actual ha quedado totalmente clausurado mi giro de abarrotes comunes ubicado en el Ejido Pino Suárez de este Municipio. Y no anexo inventario por no haber quedado mercancías en existencia.

Lo anterior lo comunico a usted para los efectos legales en el Periódico Oficial.

Cunduacán, Tab., Octubre 27 de 1976.

A t e n t a m e n t e .

Manuel Hernández Jiménez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Teapa, Tabasco.

EDICTO

C. José Espinosa Haros.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 32/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora Gregorina Sánchez Bastar, en contra de usted, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO.— Es competente este Juzgado para conocer y fallar en la presente causa.

SEGUNDO.— Ha procedido la demanda de divorcio intentada en este juicio Ordinario Civil por el actor Gregorio o Gregorina Sánchez Bastar, en contra del demandado José Espinosa Haros

TERCERO.— En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a Gregoria o Gregorina Sánchez Bastar y a José Espinosa Haros, declarándose que la menor Beatriz Elena Espinosa Sánchez queda en poder y bajo la patria potestad de su madre la señora Gregoria o Gregorina Sánchez Bastar.

CUARTO.— Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero el demandado no podrá hacerlo, hasta transcurrido el término de dos años a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución

QUINTO.— Se fija como pensión alimenticia para la menor Beatriz Elena Espinosa Sánchez, la cantidad de Un Mil Quinientos Pesos mensuales, que el demandado debe proporcionar por mensualidades adelantadas, tomando en consideración el alto costo de la vida que es público y notorio.

SEXTO.— No se hace especial condena- ción en costas en esta instancia.

SEPTIMO.— Dése cumplimiento a lo establecido en el artículo 291 del Código Civil.

Notifíquese al demandado en término de los artículos 616 y 618 del Código procesal de la materia, a cuyo efecto expídase el edicto correspondiente, fijándose además cédula en los estrados, que contenga copia de los resolutivos de esta resolución y personalmente a la parte actora.— Cúmplase.

ASI, lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Juan Aguilar Quevedo, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado.—Doy fé.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,

Villahermosa, Tabasco, México.

EDICTO

JOSE DEL C. PEREZ GARCIA Y HNOS. mayores de edad, con domicilio en la calle Dos de Abril No. 252 en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle antes mencionada, constante de una superficie de 64.40 m2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 14.00 metros con José del C. Pérez García y Hermanos, al Sur 14.00 metros con la calle Dos de Abril, al Este 5.00 metros con terreno Municipal, al Oeste 4.20 metros con callejón Privado, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Sep. 20 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis.

3 — 2

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, expido el presente edicto en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y siete.

Teapa, Tab., Octubre 3 de 1977.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Edo.
Lic. José Ramos de la Cruz.

2 — 2

Juzgado 3ro. de 1ra. Instancia de lo Civil.

EDICTO

C. Francisco Dorantes Lastra.

Domicilio: Calle Pepe Bulnes

Número: 22 de esta ciudad.

Presente.

En el expediente número 581/977, relativo al Sumario Civil, Reparación de Daños a Terceros, promovido por Margarito Estrada González, en contra del señor Francisco Dorantes Lastra, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

Juzgado Tercero de Primera Instancia de Lo Civil.— Villahermosa, Tabasco, septiembre seis de mil novecientos setenta y siete:

VISTOS: — Por presentado el actor de este Juicio Ciudadano Margarito Estrada González, con su escrito de cuenta y demás anexos que acompaña, y se acuerda: Por cuanto la Secretaría ha certificado que el demandado Francisco Dorantes Lastra, no contestó dentro del término que se le concedió la demanda instaurada en su contra, como se pide, se le declara en la correspondiente rebeldía en que ha incurrido, y en consecuencia en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Con fundamento en los Artículos 265, 408, 616, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se abre el Juicio a pruebas por el término de tres días fatales a las partes, y con fundamento en el Numeral 618, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y agregado que sean a los autos dichos periódicos, comenzarán a correr el mencionado término. En cuanto a las pruebas de la actora dígamele que si las ofrece en el momento procesal oportuno se le tomarán en cuenta, salvo las permitidas por la Ley.—Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez del conocimiento, por ante el Primer Secretario de Acuerdos que certifica.— Dos firmas ilegibles...

Expido el presente Edicto para su publicación en vía de notificación, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tab.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Carmen Gallegos Arias, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal del Pueblo de Chichicapa de este Municipio, le recayó un acuerdo que la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 10 de Septiembre de 1977, mil novecientos setenta y siete.—Por presentado el señor Carmen Gallegos Arias, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio municipal con una superficie de 240.00 Mts2., que se encuentra enclavado dentro del fundo legal del Pueblo de Chichicapa y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 9.60 mts., nueve metros sesenta centímetros con la señora Margarita García, Al Sur, 9.60 mts., nueve metros sesenta centímetros con el Sr. Jorán Córdova, Al Este, 25.00 mts., veinticinco metros con el Sr. Santiago Aguilar y al Oeste, 25 Mts., veinticinco Mts. con la Carretera "Meacoacán" de ese Poblado.—Fórmese Exp. y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Presidente municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante que dá fé.—Firma legible F. Peralta.—Rúbrica.— Firma ilegible.—Rúbrica.

Vo. Bo.

El Presidente Municipal.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Fernando Arellano Escalante.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
 Décimo 4o. Distrito Judicial.- Balancán, Tab.

E d i c t o

A la C. Guadalupe Job Job.
 Donde se encuentre.

En el expediente número 43/977, Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Víctor Manuel Cruz Cruz, en contra de usted con fecha veintiuno de Julio del año de mil novecientos setenta y siete, se dictó un acuerdo que copiado literalmente dice:

"...Balancán, Tabasco, julio veintiuno de mil novecientos setenta y siete.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco.— Visto; por presentado el señor Víctor Manuel Cruz Cruz, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario de su esposa la señora Guadalupe Job Job, de quien manifiesta ignorar su domicilio, con fundamento en los artículos 226 y 267 Fracción VIII, 288, 289, y 291 del Código Civil, 94, 128, 142, 254 y 255 y relativos del Procedimientos Civiles ambos en vigor, se dá entrada a la presente demanda en la Vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada señora Guadalupe Job Job, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquesele por medio de Edictos por cuenta del actor los que se publicarán por tres veces de Tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo que se edita en la capital del Estado, haciéndole saber a la demandada señora Guadalupe Job Job, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Cuarenta días, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.— Regístrese en el Libro de Gobierno.— Fórmese expediente por duplicado.— Dése aviso de su inicio al Superior. Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó manda, y firma el Ciudadano Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco, ante la Secretaria con quien actúa y da fé.— Firma ilegible.—Rúbrica..."

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro Villahermosa, Tab., Méx.

E D I C T O

Delmiro Brindis León, Mayor de edad, con domicilio conocido en el Poblado Subteniente García, Tab., se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Plutarco Elías Calles en el poblado antes mencionado constante de una superficie de 1,579,88 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 18.00 metros con la calle de su ubicación al Sur 37.00 metros con terreno Municipal, al Este 55.00 metros con Rosa y Dolores Rosado Jiménez, Rosario León Damasco, al Oeste 15.30, 15.70 y 41.00 metros con José Villegas y Lucero León Rueda, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 12 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal del Centro.
 Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
 Lic. Eligio León Traconis.

3 — 2

Y en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y el de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Balancán, Tabasco

La Sria. Judicial "B".
 Grimilda A. Bertruy.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tab.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tabasco, México.

E D I C T O

El H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tab., hace del conocimiento del público en general, que el inmueble ubicado en la calle Hidalgo de esta Ciudad, bajo las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 115.20 M. de la calle Emilio María.

Al Sur: 106.90 M. de la calle Miguel Hidalgo.

Al Este: 82.09 M. de terrenos del mismo predio e Iglesia Santiaguito.

Al Oeste: 45.75 M. calle Bibiano García. Con superficie de 5,536.07 m².

El cual será destinado para la construcción de la Escuela Urbana "Profr. Adán Pérez Rodríguez", para que el que se considere con derechos a deducirlo, se presente a este H. Ayuntamiento en el término de 8 días. El presente Edicto se publicará por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tab., Septiembre 23 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. Juan A. Gordillo de Dios.

El Srío. del H. Ayuntamiento.

Lic. J. Roberto Gómez Carrillo.

3 — 3

E D I C T O

LORENA DEL C. DE LOS SANTOS CADENA, mayor de edad, con domicilio en la calle Aureliano Colorado No. 304 en la Colonia Municipal Constitución 1917 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayunt. Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Aureliano Colorado en la colonia antes mencionada, constante de una superficie de 210.00 M². con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.50 metros con Candelaria Díaz Flores, al Sur 10.50 metros con la calle Aureliano Colorado, al Este 20.00 metros con el señor José L. Gallegos, al Oeste 20.00 metros con Aurora Villanueva Gamas, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamentos de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Septiembre 10 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo previsto por la ley de Ingresos vigentes del Estado me permito comunicarle que con fecha 31 de enero del año actual ha quedado totalmente Clausurado mi giro de abarrotes comunes ubicado en la Ranch. Huacapa de este Mu-

nicipio no quedando mercancías en existencia.

Lo anterior lo comunico a usted para los efectos legales en el Periódico Oficial.

Cunduacán, Tab., Octubre 8 de 1976.

A t e n t a m e n t e .

María Nieves Frías Márquez.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

Edicto

C. Tomás Mendoza Capdepont.
Donde se encuentre.

Comunico a usted, que en el expediente civil número 71/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la C. Gloria Palma de Dios en su contra, con fecha 28 de junio del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice:

".....Por presentada la C. Gloria Palma de Dios con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones los estrados del Juzgado y autorizando para oírlas y recibirlas en su nombre al C. Ignacio Torruco Cadena, se le tiene por promoviendo en la Vía Ordinaria Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposo el C. Tomás Mendoza Capdepont. Con fundamento en los artículos 24, 155 fracción XII, 254, 255 y relativos del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado según quedó justificado con la Constancia expedida por el Comandante de la Policía Preventiva Municipal, con apoyo además en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Civil, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse al Juzgado dentro de un término de sesenta días computables a partir de la fecha de la notificación del auto que recaiga a la presentación de dichos edictos. Regístrese en el Libro de Gobierno. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público y aviso de inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase...".

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales; precedentes.

Huimanguillo, Tab., Julio 8 de 1977.

La Secretaria Civil del Juzgado.
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

Edicto

C. Fabe Avalos Vázquez de Méndez.
Donde se encuentre.

Comunico a usted, que en el expediente civil número 77/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el señor Enrique Méndez de los Santos en su contra, en fecha 4 del presente mes se dictó un auto que a la letra dice:

"...Por presentado el C. Enrique Méndez, de los Santos, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones los estrados del Juzgado y autorizando para recibirlas en su nombre al C. Ignacio Torruco Cadena, se le tiene por promoviendo en la Vía Ordinaria Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la C. Fabe Avalos Vázquez.— Por lo que con fundamento en los artículos 267 fracción VII del Código Civil vigente en el Estado, 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado con apoyo además en el artículo 121 fracción II del Ordenamiento Civil antes citado, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro Periódico de los de mayor circulación de la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá de comparecer a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término no mayor de sesenta días computables a partir de la notificación del auto que recaiga a la presentación de los edictos, apéribida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en el escrito de demanda. Regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales precedentes.

Huimanguillo, Tab., Julio 16 de 1977.

La Secretaria Civil del Juzgado.
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Juzgado Mixto de Primera Inst. Décimo
Tercer Partido Judicial del Estado.

Edicto

C. Imelda López Evia de Zentella.

Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil número
22/977 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Miguel Angel Zentella Ruiz en contra de usted, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

"Jonuta, Tabasco, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. - - - -
Vistos, atento al contenido de la cuenta secretarial y el escrito presentado por el promovente se provee: — — — — —
Apareciendo de autos que ha transcurrido el término concedido para contestar la demanda y como no fue hecha, a petición de parte interesada, con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado se declara En Rebeldía la parte demandada y téngasele presuncionalmente por confesa de los hechos de la demanda: publíquese este proveído además de la forma establecida por la Ley, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— De conformidad con el artículo 284 del Código Adjetivo de la materia se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales para que las partes ofrezcan las que crean pertinentes a sus derechos.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el C. Licenciado José M Romero Herreras, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado.— Doy fé.—Rúbricas".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas expido el presente Edicto a los veintidós días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, México.

El Secretario del Juzgado.

Beránbé Arias Jiménez.

2 — 2

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

Edicto

C. Baltazar Magaña Sosa.

Donde se encuentre.

Comunico a usted, que en el expediente civil Núm. 117/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la C. Dora María Jiménez de Magaña, en su contra, en la presente fecha se dictó un auto que a la letra dice:

"...Visto el escrito presentado por la C. Dora María Jiménez de Magaña, agreguese a sus autos para que obre como proceda en Derecho y se acuerda:— Con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 618 y demás relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado, como lo solicita la promovente y tomando en consideración que la parte demandada no contestó la demanda interpuesta en su contra no obstante haber sido legalmente notificada, se le declara en rebeldía y se le tiene por confesado presuntivamente los hechos de la demanda interpuesta en su contra y no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por los estrados del Juzgado. Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días improrrogables.— En virtud de que en el presente expediente no se promovía desde hace más de seis meses notifíquese personalmente el presente auto, asimismo publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Septiembre 14 de 1977

La Secretaria Judicial "B"

Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

2 — 1

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Dotación de Ejidos al poblado "Diez de Abril", del Municipio de Tenosique, Tab. .

VISTO para resolver el expediente de Dotación de Ejidos para el poblado "Diez de Abril", del Municipio de Tenosique, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por Es- to fechado el 24 de Feb., de 1975, campesinos del Mpio., de Tenosique, Tab., elevaron escrito ante el C. Gobernador Constitucional del Edo., solicitando en el mismo tierras en dotación, para solventar sus necesidades agrícolas habiéndose instaurado el expediente número 1032 con el nombre de "Diez de Abril", el 5 de Julio de 1976.

RESULTANDO SEGUNDO.— La solici- tud de referencia fué publicada íntegra- mente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el número 3536 de fecha 7 de Agosto de 1976.

RESULTANDO TERCERO.— Por ofi- cio número 930 de fecha 6 de julio de 1976, se comisionó personal para dar cumpli- miento a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Con fecha 8 de Julio de 1976, se convocó a los campesinos solicitantes para celebrar Asam- blea General y elegir en ella el Comité Parti- cular Ejecutivo, habiendo sido electo por mayoría de votos los CC. José Luis Mora- les Sarao, Manuel López Gallegos y Alfon- so O., Cocón quienes representarán al nú- cleo solicitante durante la tramitación de dicho expediente.

RESULTANDO CUARTO.—El Ejecutivo del Estado opinado en lo que dispone el Artículo 2 Fracción II de la Ley Federal de Refor- ma Agraria con fecha 15 de Junio de 1976, ex- midió nombramientos a favor de los CC. José Luis Morales Sarao, Manuel López Gallegos y Alfonso O., Cocón con los cargos de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO QUINTO.—Por oficio número 977 de fecha 14 de Julio de 1976, la Comisión Agraria Mixta comisionó cen- sador para que efectuara el levantamiento del Censo General agrapecuario de acuer- do con lo ordenado en la Fracción I del Ar- tículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su infor- me con fecha 30 de Julio del mismo año con el resultado siguiente: Número total de habitantes 118, número total de jefes de hogar 22, número total de capacitados se- gún Junta 33, número total de solteros ma- yores de 16 año 11, número total de cam- pesinos sin parcelas 33, número total de cabezas de ganado mayor 00, número to- tal de cabezas de ganado menor 30 y núme- ro total de aves de corral 363.

RESULTANDO SEXTO.— Por oficio número 1384 de fecha 30 de agosto de 1976, la Comisión Agraria Mixta Comisionó per- sonal técnico para que efectuará los tra- bajos de planificación de acuerdo con lo establecido en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 30 de Noviembre del mismo año, en el cual manifiesta que los terrenos que fueron señalados por los solicitantes en su escrito como afectables, hechas las inves- tigaciones que el caso requiere se llegó al conocimiento que los terrenos que preten- dían se les dotara son propiedad de la se- ñora Juliana Ortega Vda. de Juárez siendo 13 fracciones rústicas fusionadas en un so- lo documento según escritura pública nú- mero 479 de fecha 20 de mayo de 1964 de- nominado "La Concordia", de dicha super- ficie que constaba de 583-48-43 Has., ha- biendo segregado de esta escritura 112-44-96 Has., por venta que hizo que- dándole únicamente a la referida propie- taria una superficie de 470-72-47 Has., de esta superficie deberá descontarse 27-00-00 Has., apróximadamente de zona federal tan- to de la carretera como del Ferrocarril del Sureste y del Campo de Aviación quedan- do a la propiedad una superficie de 443-11-52 Has., teniéndola totalmente cul- tivada, acotada y en explotación ganadera.

(Sigue a la vuelta)

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por campesinos del Municipio de Tenosique, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria comprobándose que existen 33 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 295 y 200 de la Ley invocada.

CONSIDERANDO TERCERO.— Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que dentro del radio de afectación legal no se localizó superficie con lo que pudiera dotarse al núcleo solicitante y que los que ellos solicitaron en su escrito, resultó ser una pequeña propiedad particular que se encuentra totalmente acotada y cultivada y dedicada a la ganadería.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente es suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del Municipio de Tenosique, Tab., por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

PRIMERO.— No es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Municipio de Tenosique, Tab.,

SEGUNDO.— Debe negarse a la solicitud la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de afectación, dejándose a salvo los derechos de los 33 capacitados que arrojó el Censo General Agrario para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—José Luis Morales Sarao, 2.—Manuel López Gallegos, 3.—Alfonso O. Cocón, 4.—Manuel Morales Ara, 5.—Esteban Medellín Resendis, 6.—Juan Medellín Camacho, 7.—Luciano León Cruz, 8.—Francisco González Calderón, 9.—Jor-

ge Cayetano Morales Sarao, 10.—José Guadalupe Caraveo Torres, 11.—Teodoro González Nicolás, 12.—José Pérez Islas, 13.—José G. Hernández Cárdenas, 14.—Juan Pérez Morales, 15.—Nasario Medellín Camacho, 16.—Oscar Torres Rodríguez, 17.—Heleodoro Leines Aguilar, 18.—Orlando Pérez Gongora, 19.—Jorge Pérez Lorenzo, 20.—Santiago Flores Bacanegra, 21.—Luis Estrada Chán, 22.—Carmen Vázquez López, 23.—Juan Medellín Camacho, 24.—Mauricio Orta Hernández, 25.—Juan Manuel Morales Sarao, 26.—Ramiro Morales Sarao, 27.—Antonio Morales Ara, 28.—Armando Caraveo Torres, 29.—Atilano Guzmán Vázquez, 30.—María Isabel López Domínguez, 31.—Román Morales Molina, 32.—Arcides Morales Molina, 33.—María del Carmen Morales Sarao.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los trece días del mes de Diciembre del año de 1976 mil novecientos setenta y seis.

El Gobernador Consttl. del Estado.
Lic. Mario Trujillo García.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado.
Lic. Aristides Prats Salazar.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo previsto por la ley de Ingresos vigente me permito comunicarle que con fecha 30 de Septiembre de 1976 ha quedado totalmente Clausurada mi actividad de Destajo de Albañilería ubicado en la calle Aldama Núm. 12 de este Municipio.

Lo anterior lo comunico a usted para los efectos legales en el Periódico Oficial.

Cunduacán, Tab., Octubre 7 de 1976.

A t e n t a m e n t e .
Mario Hernández Lorenzo.